Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000825 **DE** 27 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Caucana de Ciclismo"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 del 7 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000141 de 19 de febrero de 2023 fue renovado el reconocimiento deportivo a la la Liga Caucana de Ciclismo, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que la señora Maria Alejandra Figueroa Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.685.842 en su calidad de representante legal de la la Liga Caucana de Ciclismo, según Resolución No. 01843-03-2026 del 9 de marzo de 2026, proferida por la Gobernación del Cauca, remitió los documentos que soportan los cambios en el órgano de administración de la estructura funcional para el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2023 al 12 de marzo de 2027.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la la Liga Caucana de Ciclismo, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la la Liga Caucana de Ciclismo, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Caucana de Ciclismo mediante Resolución No. 000141 de 19 de febrero de 2023 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Caucana de Ciclismo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Ciclismo, al Instituto de Deportes del Cauca y a la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PERLA ESTHER ALVAREZ CERVANTES
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control (E)
Ministerio del Deporte

Revisó:	Roger Alexander Guerrero. Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Maria Lourdes Palacio. Abogada GIT Deporte Aficionado	

Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01843 - 03 - 2026

Por la cual se inscribe a los dignatarios de una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 1228 de 1995, 1085 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 014 del 10 de febrero de 1965, reconoció personería jurídica a la entidad denominada LIGA CAUCANA DE CICLISMO, con sigla "LICICLISMO CAUCA", con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca.

La señora **MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.685.842, expedida en Popayán, en su carácter de presidenta de la entidad en referencia, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de los dignatarios, para lo cual acompaña las actas número 001 del 28 de febrero de 2026, de asamblea general extraordinaria y 001 del 28 de febrero de 2026, de reunión del órgano de administración, relacionadas con la elección respectiva.

Lo solicitado por la señora FIGUEROA CASTRO, es procedente con lo establecido en la Constitución Política y Normas Legales Vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR a los dignatarios del órgano de administración y de control de la entidad denominada **LIGA CAUCANA DE CICLISMO,** con sigla **"LICICLISMO CAUCA"**, con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca, para el resto del período que termina el 12 de marzo de 2027, relacionados a continuación:

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
PRESIDENTA	MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO	1.061.685.842	POPAYAN
VICEPRESIDENTE	JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA	1.061.741.972	POPAYAN
TESORERO	EDWIN ANDRES GRANADA ARBOLEDA	16.932.699	CALI
SECRETARIA	MARIBEL VALLADARES RUIZ	34.541.148	POPAYAN
VOCAL	ALEXANDER VELASCO VILLAMARIN	4.617.439	POPAYAN

ORGANO DE CONTROL

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
REVISORA FISCAL PPAL.	MARISOL CORDOBA GUEVARA	34.568.301	POPAYAN
REVISORA FISCAL SUPL.	NATALIA EUGENIA MONTENEGRO NARVAEZ	1.144.053.558	CALI

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR a los dignatarios de la comisión disciplinaria de la entidad denominada **LIGA CAUCANA DE CICLISMO,** con sigla **"LICICLISMO CAUCA"**, con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca, para el resto del período que termina el 12 de marzo de 2027, relacionados a continuación:

COMISIÓN DISCIPLINARIA

DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
EDUARDO WILSON CABRERA VALLEJO	76.325.416	POPAYAN
HENRY SANCHEZ FAJARDO	10.533.873	POPAYAN
EIBER ANDERSON ROSERO PATIÑO	1.061.692.734	POPAYAN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 01843-03-2026

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR al señor **EDWIN ANDRES GRANADA ARBOLEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.932.699, expedida en Cali, como representante de las personas con discapacidad de la LIGA CAUCANA DE CICLISMO, con sigla LICICLISMO CAUCA, con domicilio en la Ciudad de Popayán, para el resto del período que termina el 12 de marzo de 2027.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con la Ordenanza No. 032 de 2024 y la Circular No. 006 del 23 de diciembre de 2025, se debe pagar por concepto de inscripción de dignatarios, la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($42.000,oo) MCTE.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a la señora **MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.685.842, expedida en Popayán, al correo electrónico *alejitafc48@gmail.com*, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante el señor Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los 09 MAR 2026

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Leovigildo Mosquera Medina, I.V.C.. Secretaría de Gobierno
Revisó: Rodrigo Penagos Cerón, Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó María del Mar Muñoz Balcazar, Contratista – Secretaría de Gobierno